

# Sesion 42.<sup>a</sup> extraordinaria en 24 de diciembre de 1918

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOCORNAL I CHARME

## Sumario

El señor Torrealba hace observaciones sobre la aplicacion de la lei de residencia.—El señor Lazcano se ocupa de la aplicacion del reglamento en lo referente a la tabla de primera hora.—Los señores Aldunate, Orrego Luco (Ministro de Justicia e Instruccion Pública) i Alessandri (don Arturo) se ocupan de la peticion de antecedentes a la Corte de Justicia sobre nombramiento del juez señor Gaete. — Se aprueban los proyectos sobre aduana de los Andes i fusion de secciones de la Direccion Jeneral de Contabilidad. — Se trata del proyecto sobre prórroga de la fecha para conversion metálica.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Lyon Roberto
Alessandri Arturo	Mac Iver Enrique
Alessandri José Pedro	Ochagavía Silvestre
Barrios Luis Anibal	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Quezada Armando
Claro Solar Luis	Rivera Guillermo
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Valderrama J. María
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Edwards Guillermo	Yáñez Eliodoro
Feliú Daniel	Zañartu Enrique
Freire Fernando	Zañartu Héctor
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

### Sesion 41.<sup>a</sup> extraordinaria en 23 de diciembre de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Bruna, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas i Yáñez i el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:  
Con el primero inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta ciento diez mil pesos en el mantenimiento del Cuerpo de Carabineros.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el segundo inicia un proyecto de lei sobre concesion a la viuda e hijos menores de don Rafael Blanco Viel de una pension de tres mil seiscientos pesos anuales.

Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

Con el tercero inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para conceder a don Tomas Mátus una estension de terreno salitral a fin de que en ella se instale oficina para elaborar salitre por medio del procedimiento Prieto-Mátus.

Quedó para tabla.

### Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados: Con los cuatro primeros comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado, los siguientes proyectos de lei:

El que concede suplemento a los ítem 1159, 1161, 1252, 1253, 1255, 1257, 1260, 1231, 1263 i 1267 del presupuesto de Hacienda;

El que concede un suplmento de seiscientos sesenta mil novecientos veintidos pesos sesenta i ocho centavos al ítem 63 de la partida 3.ª del presupuesto de Guerra;

El que concede un suplemento de dieciseis mil ochocientos dieciséis pesos treinta centavos al ítem 134 de la partida 9.ª del presupuesto de Guerra para proveer de equipo de montar a cuarenta i tres tenientes segundos; i

El que declara incluidos en el presupuesto de Marina los ítem 384 a 388 inclusives del presupuesto del año 1917, con un total de diecinueve mil pesos, i deja sin invertir en igual cantidad el ítem 619 del mismo presupuesto.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto comunica que ha dado su aprobacion a un proyecto de lei por el cual se autoriza la inversion de treinta i siete mil seiscientos sesenta i cinco pesos, en modificar el sistema de calefaccion i ventilacion de la Cámara de Diputados.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el sexto comunica que ha aprobado un proyecto de lei por el cual se dispone que la Aduana de Los Andes tendrá en adelante a su cargo les servicios que atiende actualmente el resguardo del Rio Colorado i se aumenta la planta de empleados de esa Aduana.

Quedó para tabla.

Uno del Ministerio de Instruccion Pública por el cual comunica los nombres de las personas que componen el personal directivo i docente de la «Universidad Popular Lastarria».

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

### Informes

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en el proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre concesion de un suplemento de cuarenta i tres mil cuatrocientos veinticinco pesos ochenta i nueve centavos al Presupuesto del Interior para los servicios de beneficencia de Talca.

Quedó para tabla.

I uno de la Comision Mista de Presupuestos recaido en el proyecto correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion para el año 1919.

Quedó para tabla.

### Solicitud municipal

Una de la Municipalidad de Valparaiso en que pide se dicte un proyecto de lei autorizando a esa corporacion para cobrar durante el año 1919 el tres por mil como contribucion de haberes.

Quedó para tabla.

En la hora de los incidentes el señor Alessandri don José Pedro hace algunas observaciones relacionadas con la indicacion formulada por Su Señoría en la sesion anterior para tratar de preferencia el proyecto de lei sobre formacion de loterías en el pais con fines de beneficencia; i formula nuevamente indicacion para que se discutan en el tiempo sobrante de la primera hora el proyecto a que acaba de referirse i el mensaje del Presidente de la República que prohíbe el espendio de boletos o cédulas de loterías extranjeras.

El señor Presidente observa al honorable Senador por Aconcagua que en conformidad al Reglamento no existe este tiempo sobrante de primera hora porque inmediatamente de terminados los incidentes debe entrarse a la órden del dia i ésta está formada por los Presupuestos que figuran en el primer lugar de la tabla correspondiente.

El señor Alessandri don José Pedro pide entónces que dichos proyectos se agreguen a la tabla en un lugar preferente inmediatamente despues de los presupuestos.

El señor Mac Iver pide segunda discusion para la indicacion del señor Alessandri, i formula, a su vez, indicacion para que se discuta de preferencia únicamente el proyecto que permite el espendio de boletos de loterías extranjeras.

El señor Ochagavía apoya la peticion de segunda discusion que hace el honorable Senador por Atacama.

El señor Ministro de Hacienda formula indicacion para que en la órden del dia de la presente sesion, despues de despachado el proyecto de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, se trate de los siguientes negocios:

1.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados que aumenta el personal de la Aduana

de Los Andes i le agrega los servicios que atiende actualmente el resguardo del Río Colorado;

2.º Mensaje del Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei destinado a refundir en dos secciones las actuales tres secciones de la Direccion Jeneral de Contabilidad i aumenta el sueldo de algunos empleados de la misma oficina;

3.º Proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República, que prorroga la fecha en que debe efectuarse la conversion en oro del billete fiscal; i

4.º Proyecto de lei iniciado tambien en un mensaje del Presidente de la República sobre modificaciones a la lei de 29 de agosto de 1855 que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Ministro de Hacienda se da tácitamente por aprobada.

Se suspende la sesion.

A segunda hora entrando a la órden del dia se toma en consideracion en discusion particular el proyecto de lei de presupuesto de gastos de la administracion pública para el año 1919 en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Las partidas 1.ª, «Secretaría», i 2.ª, «Jubilados i Pensiones», se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comision Mista.

En discusion la partida 3.ª, «Embajadas i Legaciones», usan de la palabra los señores Varas i Ministro de Relaciones.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada con las modificaciones introducidas por la Comision.

En discusion la partida 4.ª, «Cuerpo Consular», usan de la palabra los señores Rivera, Ministro de Relaciones, Barrios i Yáñez.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada esta partida con las modificaciones introducidas por la Comision.

Las partidas 5.ª, «Asignaciones Locales i otras» i 6.ª, «Secretaría», se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comision.

En discusion la partida 7.ª, «Gastos Variables», usan de la palabra los señores Rivera i Ministro de Relaciones.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada con las modificaciones introducidas por la Comision.

La partida 8.ª, «Arzobispados, Obispados

i Vicariatos», se da tácitamente por aprobada.

En discusion la partida 9.ª, «Curas Incóngruos», usan de la palabra los señores Feliú, Torrealba i Alessandri don Arturo, manifestando que votarán en contra.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada con las modificaciones introducidas por la Comision, con el voto en contra de los tres espresados señores Senadores.

La partida 10, «Misioneros», se da tácitamente por aprobada con el voto en contra de los señores Feliú i Torrealba.

En discusion la partida 11, «Fábrica de Templos», usan de la palabra los señores Barrios i Echenique.

El señor Barrios pide que se vote el ítem agregado por la Comision en que se consulta la suma de diez mil pesos para reparar los daños causados por el terremoto en la Iglesia Catedral de La Serena.

Cerrado el debate se procede a votar el referido ítem i tomada la votacion resulta aprobado por catorce votos contra cuatro.

El resto de la partida se da tácitamente por aprobado con las modificaciones introducidas por la Comision.

En discusion la partida 13, «Gastos Variables Jenerales», usan de la palabra los señores Echenique, Ministro de Relaciones Exteriores, Alessandri don Arturo, Concha i Torrealba.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada con el voto en contra de los señores Torrealba i Feliú.

Las partidas 14, «Jubilaciones i Pensiones»; 15, «Inspeccion Jeneral de Colonizacion»; i 16, se dan tácitamente por aprobadas.

Las partidas 17, «Administracion de la Provincia de Tacna» i 18, «Gastos Variables de Tacna», se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comision.

Queda terminada la discusion del proyecto de presupuestos correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De un informe de la Comision de Instruccion Pública, recaido en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede una pension de dos mil cuatrocientos pesos anuales a la viuda e hijas solteras del ex-profesor de instruccion secundaria don Manuel Yáñez Romo.

2.º De una solicitud de doña Adela Acuña, viuda del teniente segundo del Cuerpo de Carabineros i jefe de la tenencia Santiago, don Luis d'Amorin Vasconcellos, en que pide por sí i por su hija se les conceda una pensión de gracia.

### Aplicacion de la lei de residencia

El señor **Tocornal** (Presidente).— En la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Torrealba.

El señor **Torrealba**.— He solicitado la palabra, señor Presidente, i me felicito de que esté presente en la Sala el honorable señor Ministro del Interior, para llamar la atencion del Gobierno hácia un decreto que he visto publicado en los diarios hace pocos dias, i que ha producido la mas viva impresion, no sólo al Senador que habla, sino tambien a muchas otras personas. Este decreto se refiere a la lei aprobada por el Congreso recientemente, denominada lei de residencia, i dice como sigue:

«Santiago, 18 de diciembre de 1918.— Vistos estos antecedentes i de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la lei 3,446, de 12 del actual, decreto:

Autorízase al intendente de Santiago para que espulse del pais al súbdito español Casimiro Barrios, avecindado en esta capital en la calle Diez de Julio número 1037, por propagar doctrinas incompatibles con la individualidad de la nacion i por provocar manifestaciones contrarias al órden establecido.

Tómese razon, comuníquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—(Firmados).—**SANFUENTES**.—**Armando Quezada**.»

Como decia, este decreto ha llamado vivamente la atencion, porque me parece que nadie podrá sostener que una lei pueda tener efecto retroactivo, i, sin embargo, se da este efecto a la lei de residencia por la forma en que esta vez ha sido aplicada por el Gobierno.

Quando se discutió la lei de residencia en esta Cámara se dijo, i así lo establece la lei en su primera disposicion, que ella se aplicará a los extranjeros que lleguen al pais. Yo creo que habria sido del resorte del Gobierno aplicarla en el caso de individuos peligrosos, que atentáran contra el órden público; pero el hecho es que se ha ido a perseguir a un indivi-

duo que ménos que ningun otro podia caer bajo la sancion de la lei.

Digo esto porque conozco a esa persona, como la conocen muchos otros que están cerca del que habla, i por esto estoi en posesion de antecedentes bastantes para espresar este concepto.

Yo estimo que la aplicacion de la lei de residencia a este ciudadano, importa nada ménos que una apreciacion de su conducta futura, una apreciacion del pensamiento que pudiera tener para despues. Jamas ha atentado este hombre contra la libertad, contra las autoridades constituidas, contra el Ejército, ni contra los intereses de la nacion. Solo se le acusa porque se le supone que en épocas anteriores ha podido participar en movimientos que podian estimarse subversivos.

Quando llegó al pais este obrero, llamado Casimiro Barrios, tenia catorce años i entró a trabajar en un taller. Despues, habiendo adquirido alguna educacion, entró como empleado de comercio; i su conducta, desde que empezó a trabajar, fué siempre de perfecta correccion.

Algun tiempo mas tarde ingresó en algunas asociaciones gremiales, como ser la Sociedad de Empleados de Comercio; estando en esa asociacion, acompañado de numerosas personas, jestionó ante los miembros del Gobierno i del Congreso hasta obtener la sancion i promulgacion de la lei de descanso dominical. Pues bien este hombre se ha impuesto sin descanso la tarea de predicar el cumplimiento de aquella lei i de todas las demas que benefician a las clases trabajadoras. I para conseguir su objeto, ha organizado mítines i conferencias, no solo para hacer efectivo el descanso los dias festivos, sino tambien para propagar entre los obreros la sobriedad, la abstencion de las bebidas alcohólicas.

Por estos antecedentes que le honran me imagino que este hombre se ha atraído la persecucion de los comerciantes i espendedores de bebidas embriagantes, sobre todo de los que tienen sus negocios en el barrio de San Diego, interesados en que no continuara su campaña. Era, en efecto, un centinela constante que los obligaba a cerrar sus negocios en los dias de clausura establecidos por la lei. Me imagino que estos comerciantes, cansados de soportar la continua vijilancia de este ciudadano, lo habrán denunciado al señor Intendente de Santiago acusándolo de anarquista i hombre peligroso. Yo creo que este ha de ser el motivo real de la acusacion que sin duda han presentado en su contra.

El hecho es que este hombre ha andado

tras las autoridades competentes reclamando el cumplimiento de las leyes. En los juzgados del crimen hai constancia de que ha llevado numerosos denuncios contra los comerciantes que no cerraban sus tiendas o negocios, con violacion de la lei de descanso dominical. A esto dedicaba todo el tiempo libre de que podia disponer.

Por otra parte, el señor Barrios es casado con chilena, tiene tres hijos, i siempre ha observado, como hombre de hogar, una conducta del todo correcta, como pueden atestiguarlo sus vecinos i muchas otras personas que lo conocen de cerca.

De modo que parece que el señor Intendente de Santiago, al asumir la iniciativa que ha tomado, no ha partido de informes exactos. Posiblemente esos comerciantes, acusados de inobservancia de la lei, han influido con éxito ante el señor Intendente, i el Gobierno, que talvez no habrá tenido mas antecedentes que los que ha podido suministrarle aquel funcionario o algun ajente de la Seccion de Seguridad, no ha debido, a mi juicio, proceder de lijera contra la persona denunciada.

I digo esto porque aun cuando este ciudadano hubiera sido un hombre mui hablador, que hubiera estado permanentemente en las calles i plazas dirijiendo la palabra al público, no por eso estaria amenazada la seguridad interior de la nacion. Cuando esas prédicas no son el fruto de mentes equilibradas, mui luego se hace el vacío i el público sensato no les hace caso. De modo que aunque se hubieran hecho declaraciones torpes, no me parece que hubiera sido éste el caso aparente para iniciar la aplicacion de la lei de residencia.

Creo que tratándose de perturbaciones al orden público, o de ataques a la propiedad, entónces sí que habria sido calificado proceder contra un extranjero como se ha hecho. Pero, aplicar la lei en atencion a los discursos que puede haber pronunciado un individuo, quien sabe en qué condiciones, no creo que sea correcto. ¿Hai razon en esto para deahacer un hogar, para dejar abandonados a la mujer e hijos de este hombre?

Yo, siendo presidente de una sociedad de artesanos de Santiago, hará de esto diez años, lo tuve a mi lado como secretario de aquella asociacion, i puedo decir que jamas lo oí espresarse ni lo ví obrar contra las autoridades o contra el ejército ni contra nada de lo que es respetable para la nacion o para el orden de la sociedad. Si últimamente ha podido hacer algunas declaraciones sospechosas ante

el público, yo no lo he sabido, ni he oido nada de eso.

Debo hacer otra aclaracion. Pertenece este señor a un partido que se llama Socialista Obrero. No es miembro de mi partido, del Partido Demócrata; pero el que habla, que viene en representacion de elementos populares i de ciudadanos que tienen perfecta altivez para espresar sus opiniones con sinceridad, aprovechándose de las garantías individuales establecidas por la Constitucion, sin aceptar ninguna propaganda subversiva, cree que en los tiempos que corren no habrá ningun partido que quiera echarse encima la responsabilidad de una compañía reaccionaria contra las libertades públicas.

Me parece que en lo relativo a la libertad de pensamiento no estamos en situacion de retrogradar a tiempos ya lejanos de nuestra vida política i social.

Repito que si se tratase de un caso calificado de un ataque, de un movimiento violento contra las autoridades constituidas, o de una propaganda subversiva contra las instituciones nacionales, habria algun fundamento para la orden de espulsion; pero no es éste el caso, sino otro mui diferente.

Se me ha dicho que este ciudadano reclamará ante la Corte Suprema contra el decreto de espulsion, i se me ha afirmado tambien, por personas que conocen el rodaje judicial, que este reclamo caerá en el vacío, porque seguramente la Corte Suprema atenderá no tanto a la justicia del reclamo como al mantenimiento estricto de una lei que recien se inicia en su aplicacion. Seria esto desgraciado, verdaderamente, porque se haria víctima de una resolucion que no creo de justicia, a una familia que puede reputarse chilena: se trata de un hombre que tiene tres hijos i que se ha hecho cargo de otros tres, que son de la señora con quien contrajo matrimonio en segundas nupcias.

Repito que no se trata de un miembro de mi partido; pero sí de un ciudadano que ha hecho uso de las libertades aseguradas a todos los habitantes de la República por la Constitucion i las leyes.

Espero que el Gobierno, reflexionando sobre la gravedad de este asunto i sobre la poca responsabilidad que afecta al ciudadano aludido con los hechos denunciados, dejará sin efecto o, por lo ménos, postergará la aplicacion de la lei de residencia, en este caso, hasta que se establezca perfectamente la responsabilidad que afecta a la persona sindicada como culpable de actos que por lo ménos se

califican de sospechosos, de peligrosos para el orden público.

Como está presente el honorable Ministro del Interior, agradecería que Su Señoría diera una respuesta a las observaciones que acabo de formular, puesto que se trata de una materia bastante grave relacionada con las libertades públicas.

Chile ha sido siempre un país modelo en materia de libertades; siempre los ciudadanos han ejercitado sus derechos con las plenas garantías establecidas en la Constitución; i me parece que no ha llegado el momento de retroceder en este camino honrosísimo que ha recorrido la República.

Espero que la respuesta que nos dé el honorable Ministro del Interior habrá de ser satisfactoria i, sobre todo, conforme con el respeto que no solo el Gobierno sino hasta el último ciudadano debe tener por las libertades públicas.

El señor **Quezada** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La habia solicitado primero el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Aldunate**.—Cedo la palabra al honorable Senador por Curicó, que me la habia cedido ántes.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Talvez el honorable Senador por Curicó va a hacer observaciones sobre un tema diverso al que ha tocado el honorable Senador por Santiago, a quien desea contestar el señor Ministro del Interior.

El señor **Lazcano**.—Como los incidentes se producen promiscuamente, no habria inconveniente alguno para que yo hablara sobre cualquier otro asunto a continuacion del señor Senador por Santiago, pues no es preciso guardar la unidad del debate en los incidentes. Sin embargo, con el mayor agrado cedo el uso de la palabra al señor Ministro.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo no sostengo tampoco que sea necesario mantener la unidad del debate en los incidentes. Me limitaba a una simple insinuacion a Su Señoría para que se sirviera permitir al señor Ministro del Interior que contestara inmediatamente al señor Senador por Santiago.

El señor **Lazcano**.—No tengo el menor inconveniente para ceder la palabra al señor Ministro del Interior. Quería solo dejar en claro mi derecho para hacer uso de la palabra en este lugar.

No sé qué desarrollo pueda tomar el incidente que ha promovido el honorable Senador por Santiago, de manera que bien podría

ser que yo no alcanzara a formular algunas ligeras observaciones que quiero hacer en esta sesion que, segun entiendo, es la última de la semana. Pero, como he dicho, no tengo inconveniente en que use de la palabra el honorable señor Ministro del Interior.

### Aumento de sesiones

El señor **Tocornal** (Presidente).—El honorable señor Ministro de Hacienda ha formulado indicacion para que se acuerde celebrar sesion el juéves i viérnes de esta semana, a las horas de costumbre, a fin de tratar de los asuntos de la tabla.

En discusion la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

Puede usar de la palabra el señor Ministro del Interior, con la vénia del señor Senador por Curicó, que se ha servido concederla.

### Aplicacion de la lei de residencia

El señor **Quezada** (Ministro del Interior).—Doi las gracias a los señores Senadores, i abusaré mui cortos momentos de su benevolencia.

Hace algunos días el señor Intendente de Santiago elevó a conocimiento del Gobierno algunos antecedentes sobre la actuacion del súbdito español Casimiro Barrios, de los cuales aparecia que este sujeto estaba haciendo una propaganda peligrosa en contra de las instituciones del país, predicando la violencia, i aun contribuyendo a ciertos trabajos de propaganda para destruir la disciplina del Ejército.

En vista de los antecedentes que se acompañaban, el Ministerio de mi cargo dictó el decreto que se contempla en la lei de residencia, es decir, el decreto que autorizaba al Intendente para proceder a la espulsion de dicho individuo; i el Intendente espidió la orden del caso.

Despues de dictada esta orden, varias personas, entre ellas el honorable Senador por Santiago, señor Torrealba, se acercaron al Ministerio a hacer algunas observaciones análogas a las que el Honorable Senado acaba de oír i que el Ministro, como era su deber, tomó en cuenta. El propio súbdito español afectado por esta orden tambien se apersonó al Ministro i le anunció que iba a interponer reclamo ante la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo dispuesto en la lei. Segun noticias que tengo, ese reclamo se ha interpuesto hoi, de manera que es la Corte Suprema la

que en este momento tiene en su mano este asunto para resolverlo conforme a la lei.

Al mismo tiempo, el señor Barrios ha hecho una presentacion al Ministerio, esponiendo varios de los antecedentes que el honorable Senador por Santiago ha dado a conocer a la Cámara, i pidiendo que se reconsidere el decreto de espulsion dictado en su contra. El Gobierno no ha tomado resolucion alguna sobre esta peticion, ni lo hará hasta no conocer la resolucion de la Corte Suprema.

Dada la situacion de este asunto, creo que es mas prudente no entrar por mi parte a analizar los diversos puntos que ha tocado el honorable Senador por Santiago i que conviene esperar la resolucion, que a todos tiene que inspirarnos confianza, que adopte la Corte Suprema. Ella procederá conforme a la lei, i manifestará si se debe o no mantener el decreto de espulsion.

Lo que puedo anticipar al honorable Senador es que concurre con Su Señoría en la idea de que una lei como esta no puede ser, i nadie pretende que lo sea, una lei de persecucion, una lei para cohartar las libertades públicas.

Repito que la circunstancia de estar el asunto en la Corte Suprema, aconseja al Gobierno no entrar por ahora en mayores consideraciones sobre el particular.

## Interpretacion del Reglamento

El señor **Lazcano**.—En la sesion de ayer, gracias a la benevolencia del honorable Senador por Santiago, que tenia la palabra, pude decir algo sobre un asunto que, sin tener gran interes, conviene sin embargo dejarlo bien esclarecido.

A mi juicio el honorable Senador por Aconcagua, dentro de las prácticas de la Cámara,—acentuó estas palabras—ejercitaba ayer un derecho al hacer su indicacion. Conozco lo deferente que es para con todos los Senadores nuestro distinguido Presidente i la correccion con que aplica el Reglamento; reconozco que nunca jamas Su Señoría merece, con justicia, cargo alguno por la direccion de nuestros debates. Soy el primero en reconocerlo; de modo que espero que las observaciones que voi a hacer, en contra de una opinion que Su Señoría emitió en la sesion de ayer, no le produzcan molestia alguna, porque no es mi ánimo inferirla a Su Señoría.

Siempre la Cámara, especialmente en las sesiones extraordinarias, ha tenido mas de una tabla, i siempre, debo ser franco, yo he protestado de este procedimiento, como hai

constancia en los boletines de sesiones. He creído siempre que es mejor para la marcha rápida de los asuntos sometidos a la Cámara, que no haya sino una sola tabla. Es esto tambien mas oportuno por lo que hace al estudio que los Senadores deben hacer de los negocios que aquí se ventilan, porque si hai varias tablas, los asuntos mas diversos deben ser considerados por los Senadores sin que tengan el tiempo suficiente para imponerse de ellos a fondo.

Pero es de advertir que ha sido práctica constante el estimar que despues de los incidentes en el tiempo sobrante de la primera hora puede establecerse una tabla especial, siempre que se acuerde preferencia para algun proyecto, en esa hora.

Dentro de esta práctica, el honorable Senador por Aconcagua pudo pedir que dentro del tiempo sobrante de la primera hora se le diera lugar a la discusion de aquel proyecto para el cual pidió preferencia.

Estas son dificultades que no se ofrecen en el período ordinario, sino que surjen en el período extraordinario en que la segunda hora está ocupada en la discusion de los presupuestos i se hace necesario tratar en primera hora de proyectos cuyo despacho se estima de urjencia.

Dejo, pues, establecida mi manera de pensar en esta materia, tal como la espuse en la sesion de ayer, cuando se dijo que estas ideas eran del tiempo antiguo cuando el Senador de Curicó presidia las sesiones del Senado, es decir, eran de tiempos prehistóricos.

Es cierto, honorable Presidente, que los que tienen la honra de presidir las sesiones deben usar tanta benevolencia como la que acostumbra Su Señoría en esta Cámara para con todos sus honorables colegas, i hai motivos sobrados para usar de esa benevolencia, aunque ella no es antecedente suficiente como interpretacion reglamentaria.

Para justificar mi manera de pensar, he querido buscar precedentes, no en la aplicacion que se daban a nuestro antiguo Reglamento, sino en la que se da al vijente en la actualidad.

I en verdad, en esta materia no ha habido variacion notable entre uno i otro reglamento.

El artículo 54 del antiguo Reglamento guarda armonía con el artículo 52 del Reglamento vijente.

En sesion de 24 de enero del presente año, el Ministro de Justicia, señor Aguirre Cerda, formuló la siguiente peticion:

«Ya que estoi con la palabra, ruego al se-

ñor Presidente que se sirva solicitar de la benevolencia de la Honorable Cámara que acuerde discutir en el tiempo sobrante de la primera hora, despues de los incidentes, el proyecto que consulta fondos para pagar algunos premios al profesorado, que están impagos desde los dos últimos meses del año pasado.»

Proposición análoga a la formulada en sesión de ayer i que el Senado aceptó.

El mismo señor Alessandri manifestó en una de las sesiones de fines de enero que el proyecto para edificar una casa destinada al Instituto Agrícola no se había discutido en la tabla de fácil despacho porque los quince minutos pasaban con rapidez, i terminó proponiendo que se discutiera dicho proyecto en el tiempo sobrante de la primera hora. Se opuso un honorable Senador, i pidió votación. Así se hizo, i la indicación del honorable señor Alessandri resultó aprobada.

El honorable señor Yáñez pidió también, en el mes de enero de este año, que se discutiera en el tiempo sobrante de primera hora un proyecto sobre dragaje del río Valdivia. La Cámara acogió esta indicación.

El Ministro de Justicia señor Vicuña formuló una indicación de preferencia i le observó el señor Charme la conveniencia de dejar ese asunto para otra oportunidad, por haber muchos proyectos que tratar en la misma sesión en el tiempo sobrante de la primera hora.

El señor Ministro estimó que era muy justa la observación hecha por el honorable señor Charme i retiró su indicación.

No he anotado otros precedentes porque creo que con los indicados se justifica de sobra que la indicación formulada por el honorable Senador por Aconcagua a que me he referido era perfectamente reglamentaria; sin que esto obste a que, como lo he manifestado siempre, es preferible que tengamos una sola tabla.

Sin embargo, la Honorable Cámara ha tenido cierta razón para proceder en la forma indicada, pues ocurre a veces que es necesario despachar con presteza un proyecto sencillo, i que no se podría tratar pronto porque la tabla está ocupada por un proyecto que provoca un largo debate; en tales casos se recurre a la benevolencia de los honorables Senadores i se forma la llamada tabla del tiempo sobrante de primera hora.

El señor Tocornal (Presidente).—Creo de mi deber dar algunas explicaciones relacionadas con las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Curicó, res-

pecto del incidente promovido en la sesión de ayer por el juicio que le mereció al Presidente de esta Honorable Cámara la aplicación del Reglamento, con motivo de la indicación formulada por mi honorable amigo el señor Senador por Aconcagua.

El honorable Senador por Curicó ha empezado por declarar al Honorable Senado que su opinión ha sido siempre igual a lo que manifestó el que habla en la sesión de ayer, esto es, que en nuestro Reglamento no existe lo que se ha dado en llamar la tabla del tiempo sobrante de primera hora; luego sería faltar a nuestras prescripciones reglamentarias ocupar en algo distinto de los asuntos de la tabla ordinaria el tiempo disponible despues de los incidentes en la primera hora.

A pesar de la franca declaración que ha hecho el honorable Senador por Curicó, considero que es absolutamente necesario dar lectura a ciertas palabras pronunciadas por Su Señoría sobre este particular en otra ocasión, las cuales dejan perfectamente en claro esta cuestión.

Su Señoría decía entonces lo siguiente:

«En muchas ocasiones se ha tratado aquí de este asunto i hemos manifestado nuestras opiniones muchos de los miembros de esta Honorable Cámara.

No deseando que se crea que estas opiniones han cambiado, por lo que respecta al que habla, me creo en la necesidad de ocupar uno o dos minutos la atención de mis honorables colegas.

Yo estimo que nuestro Reglamento es muy claro en este punto, porque en su artículo 54 dice que, terminados los incidentes, se pasará a tratar de los asuntos de la tabla. Esta expresión «de la tabla» la emplea nuestro Reglamento en varias ocasiones i es una manera clara de expresar lo que todos estamos resueltos a establecer, esto es, que no debe haber sino una sola tabla. Lo contrario es simplemente una corruptela.

Los autores de nuestro Reglamento así lo creyeron i se limitaron a señalar el orden de preferencia de los negocios, poniendo en primer lugar los mensajes del Presidente de la República, despues los proyectos de la otra Cámara, etc.

Por supuesto que la Cámara está habilitada por simple mayoría para acordar preferencias; porque es la Cámara la que forma su tabla. Este punto no ha dado lugar a dudas.

Aquello del «tiempo sobrante de la primera hora», es también una corruptela; porque nuestro Reglamento es terminante cuando dice que de los incidentes se pasa a los asuntos

tos de la tabla; no reconoce ningun tiempo intermedio.

Pero, como ha dicho el honorable Presidente, un Senador puede, por simple mayoría, pedir la prorrogacion de los asuntos de la tabla, o la preferencia para alguno. Esto lo establece el Reglamento en el artículo 55, i ahí emplea la palabra prorrogacion en el sentido de suspension.»

Estas palabras tan claras vertidas por el honorable Senador por Curicó manifiestan de manera fehaciente que estaba en el mas perfecto acuerdo con el Presidente del Senado en la interpretacion del Reglamento.

Por otra parte, cuando se trata de acuerdos de la Cámara que van en contra de las prescripciones reglamentarias, esos acuerdos no tienen valor sino en la sesion en que esos acuerdos se toman; de manera que es un deber del Presidente, cada vez que se cree que se propone algo en contra del Reglamento, llamar la atencion del honorable Senador que hace la indicacion, por supuesto con el debido respeto, para hacerle presente que, en caso de ser aceptada su indicacion, debe contar con el asentimiento unánime de la Cámara.

Si en la sesion de ayer el honorable Senador por Aconcagua, cuyo derecho reconozco, al hacer la indicacion que hizo, hubiera insistido en ella, yo le hubiera manifestado que esa indicacion necesitaba el asentimiento unánime de la Cámara i creo que los precedentes en contrario citados por el honorable Senador por Curicó no habrian bastado para que esa indicacion hubiera sido aceptada por simple mayoría. Posiblemente hubo un olvido i no se tomó en esa ocasion la única medida que debió tomarse, cual era la de exigir el asentimiento unánime del Senado para modificar cualquier artículo reglamentario.

De modo que en realidad no hai ningun desacuerdo entre lo que piensa el honorable Senador por Curicó i el que habla.

No leí ayer estos antecedentes porque no los recordaba, sin embargo no me atreví a avanzar que no hubiera antecedentes, porque los habia, como acaba de oírlos el Honorable Senado. Pero esto no quitaba que el Presidente cumpliera con su deber, i dejara establecido oportunamente que no hai sobrantes de primera hora, sino simplemente primera i segunda hora, de modo que terminados los incidentes se pasa a la órden del dia.

He querido decir estas palabras en respuesta a las observaciones que ha tenido a bien hacer el honorable Senador por Curicó.

Agradezco mui sinceramente a Su Señoría los benévolos conceptos que ha tenido para con el que habla.

## Peticion de antecedentes, juez suplente del crimen, en Santiago

El señor **Aldunate**.—Es práctica en esta Cámara que cuando algun Senador desea conocer antecedentes emanados de cualquier oficina pública, los pida por conducto de la Mesa, i la Cámara jamas se niega a ello, porque este procedimiento no envuelve responsabilidad sino para el Senador que pide los antecedentes, ni envuelve tampoco ninguna opinion o prejuizgamiento sobre la materia de que se trata. Sólo en casos mui escepcionales, i cuando se hace indicacion al efecto, la Cámara acuerda que se traigan tales o cuales antecedentes.

En una de las sesiones anteriores, el honorable Senador por Arauco, comentando un acuerdo de la Corte de Apelaciones, relativo a un juzgado del crimen servido por un juez suplente, el señor Gaete, terminó sus observaciones pidiendo que se trajeran a la Cámara todos los antecedentes que habian motivado ese acuerdo de la Corte de Apelaciones. Yo entiendo que el oficio se mandó en la forma acostumbrada, es decir, a nombre del honorable Senador por Arauco. El Senado, o la Mesa del Senado, sirvieron de mero conducto, por razon de cortesía, para que se trajeran los datos que el honorable Senador deseaba conocer. Pero el Senado, al tolerar que un Senador, por conducto de la Mesa, pida tales o cuales documentos, no emite opinion alguna.

Ha sucedido que el señor Ministro de Justicia ha dirijido un oficio a la Corte de Apelaciones diciendo que el Senado ha acordado que se le manden los acuerdos i todos los antecedentes relativos al nombramiento de Ministro Visitador en uno de los juzgados del crimen de esta ciudad.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Debo hacer presente al honorable Senador por O'Higgins que la nota que se envió está redactada en la forma en que siempre se hace.

El Senado aceptó que se mandara un oficio, i el oficio fué enviado en la forma en que se acostumbra, o sea a nombre del señor Senador que lo solicita.

El señor **Aldunate**.—Por esa misma razon, honorable señor Presidente, dije que el Senado mandó el oficio en la forma acostumbrada al honorable señor Ministro de Justicia. Pero el caso es que el honorable señor Ministro de Justicia dice otra cosa en el oficio que he ido a leer hace pocos instantes en la Secretaría de la Corte de Apelaciones, porque me

resistia a creer que estuviera redactado en la forma en que se me habia indicado. He leído ese oficio, el cual dice así:

«El Senado ha acordado pedir a la Corte de Apelaciones los acuerdos i todos los antecedentes relativos a la constitucion de un ministro visitador en el 3.er Juzgado del Crimen de Santiago.»

¿Qué resultó? Que la Corte de Apelaciones, con mucha razón, creyó invadidas sus atribuciones, i acaba de redactar una nota en la cual se niega a mandar los datos solicitados.

En este caso se ha procedido por culpa, no diré del señor Ministro, sino de algun empleado del Ministerio de Justicia, produciéndose así un aparente conflicto entre el Honorable Senado i la Corte de Apelaciones, i diré tambien con la Corte Suprema, porque ella ha tomado conocimiento de la nota de la Corte de Apelaciones, i la ha hecho suya.

En esta nota se nos recuerda el artículo 11 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales que establece que: «el poder judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones». Tambien se cita la lei del año 1893, que autoriza a las cortes de justicia para nombrar ministros visitadores ordinarios o extraordinarios cuando lo tenga a bien, en los juzgados de la República.

Asimismo se recuerda allí, que en conformidad al artículo 151 de la Constitucion del Estado, «ninguna majistratura puede arrogarse otras atribuciones que las que espresamente se les haya conferido por las leyes».

Esto equivale a decir al Senado que esta corporacion no conoce las espresadas disposiciones de la Constitucion i de las leyes de la República i que tambien ignora que despues de la reforma constitucional de 1874, el Presidente de la República no puede velar por la conducta ministerial de los jueces sino en la forma prescrita por el número 3 del artículo 73 de la Constitucion.

I lo peor es que la Corte de Apelaciones tiene razon en el concepto erróneo en que ha procedido de que es el Senado quien quiera revisar su acuerdo de nombrar un ministro visitador para un Juzgado del Crimen de la capital.

Ve, pues, el Honorable Senado a qué conduce este descuido o falta de conocimiento de las atribuciones que corresponden a los poderes públicos.

Yo me he creído en la obligacion de esponer lo que acaba de ocurrir a fin de que quede bien en claro que se trata de una peticion de antecedentes hecha por un Senador i no

por acuerdo del Senado, sin perjuicio de que el señor Ministro de Justicia venga a dar las esplicaciones del caso.

## Loterías nacionales

El señor **Mac Iver**.—Yo deseaba decir algo sobre la indicacion pendiente del honorable Senador por Aconcagua. I deseaba primeramente decir a Su Señoría que, al tratar ayer dicha indicacion de inmoral o desmoralizadora, yo no he intentado en forma alguna herir, o incomodar al honorable Senador.

Si fuera siempre lo que se produce efecto lójico de una manera de ser de la persona, Su Señoría tendria razon para decir que es inmoral todo el que presenta proyectos inmorales.

Pero sabe Su Señoría, mucho mejor que yo, que esa relacion necesaria entre la persona i las obras de la persona no existe. Puede ocurrir perfectamente que sin querer, sin premeditacion alguna, un Senador o un Diputado presente un proyecto cuyo fondo sea inmoral o desmoralizador, pues a veces no se miden bien las consecuencias remotas de un proyecto.

En esta forma he calificado yo de inmoral el proyecto presentado por el honorable Senador por Aconcagua, sin que mi ánimo haya sido, en forma alguna, como se comprenderá, ofender en lo mas mínimo a nuestro distinguido colega; i espero que Su Señoría oirá con la benevolencia que acostumbra mis observaciones.

Ahora voi a manifestar por qué he calificado de esta manera ese proyecto; o, mejor dicho, no soi yo quien le da ese calificativo, sino la lei misma.

En efecto, el artículo 176 del Código Penal dice:

«Lo autores, empresarios, administradores, comisionados o agentes de loterías no autorizadas legalmente, incurriran en la multa de ciento a mil pesos i perderán los objetos muebles puestos en lotería, etc.»

De manera que nuestra lejislacion considera que las loterías son delitos, i el proyecto del honorable Senador por Aconcagua tiende a borrar esa disposicion.

I yo pregunto, ¿cuando se presenta un proyecto en este sentido, cuando existe esta lei que he leído ante el Honorable Senado, he tenido o no razon para decir que este proyecta es inmoral?

La lei no declara inmoral la lotería; pero la lotería es un juego como cualquier otro. ¿I qué es el juego segun nuestro derecho? ¿Es un acto lícito o es un acto ilícito? Léas

el Código Penal i se sabrá. El Código Penal dice en su artículo 277, que «los banqueros, dueños, administradores o agentes de casas de juego de suerte, envite o azar, serán castigados con reclusion menor en cualquiera de sus grados i multa de ciento a mil pesos.

Los que concurrieren a jugar en las casas referidas, sufrirán la pena de reclusion menor en su grado mínimo o multa de ciento a mil pesos.

El dinero o efectos puestos en juego i los instrumentos, objetos i útiles destinados a él caerán siempre en comiso».

Luego el juego, luego la lotería es un acto ilícito entre nosotros i constituye un delito. I si se pretende establecerla como una institucion pública, pregunto de nuevo a mis honorables colegas ¿hai o no motivo, tengo o no razon para decir que este es un proyecto inmoral?

Pero yo no habria necesitado recurrir a la lei para pensar en la forma que pienso. ¿Que no es un juego inmoral este? ¿Que no lo consideran inmoral todos mis honorables colegas, aunque no lo castigara la lei? I si todos mis honorables colegas consideran que el juego es inmoral, que desorganiza los organismos, que disloca las fortunas, que corrompe las costumbres, que lleva al vicio; si todos mis honorables colegas tienen que pensar así ¿por qué se estrañan que yo diga que ese proyecto que tiende a establecer entre nosotros una gran casa de juego, una gran loteria como institucion pública, es inmoral?

No hai por qué estrañarse de mi actitud en este asunto. Tengan presente mis honorables colegas, como excusa por los calificativos que he empleado en la discusion, o mas bien dicho, intento de discusion de este proyecto, que en muchas de las ideas contenidas en él me considero, como de costumbre, en minoría en esta Cámara, me considero bajo el peso de una opinion en contra mui considerable. Es natural que la debilidad sea un poco altiva, es natural que se busqué en el calor de los conceptos un modo de ponerse a la altura de las fuerzas contrarias; i por eso no deben estrañarse mis honorables colegas que, contra mi costumbre, yo emplee cierta viveza, sobre todo, si piensan que le doi a proyectos de esta clase un alcance social enorme, que les atribuyo un poder corruptor social, político e individual, enorme tambien, i que es natural que a mi edad, cuando se sufren estos desengaños, cuando se espermentan estos cambios en el réjimen del pais, se subleve uno un poco i sienta mucho calor.

¿Con qué se trata de justificar este proyec-

to? Con que otros paises tienen loterías, con que la tienen la Argentina, el Uruguay, la España, Italia i Baviera; pero, olvidamos que tambien la tienen el Perú, Panamá i Cuba, la última isla que poseyó España en el continente americano. Todas esas naciones i otras mas, tienen las loterías. Pero, ¿tiene lotería la Inglaterra? ¿tiene loterías los Estados Unidos? ¿tiene lotería la Francia? ¿Por qué vamos a imitar nosotros, ya que nuestro espíritu de *macaquismo* nos lleva a ello, al Perú, a Cuba, a Baviera? I ¿por qué no imitamos a Inglaterra, a los Estados Unidos, a Francia? Porque al fin i al cabo, si se quiere buscar justificacion en lo que hacen otros paises, lo natural es que se busque lo mejor i no lo peor; que se busque lo bueno i no lo malo. ¿Por qué no seguimos las aguas de las naciones que son las primeras del mundo?

¿I si queremos seguir las aguas de las naciones que todavía están sujetas al juego, a esta llaga de que no han podido desprenderse, sea por razones económicas, sea por costumbre, o porque no están a una altura moral superior; si queremos justificar las loterías, porque existen en esos paises, ¿por qué no justificaríamos mañana tambien las corridas de toros? Se ha intentado hacerlo entre nosotros. España las tiene; las tenia hasta hace poco el Uruguay, Méjico, Perú i Cuba. ¿Por qué tambien no introducimos los toros entre nosotros?

Estos ejemplos, señor Presidente, deben buscarse, lo repito, en lo bueno, no en lo malo. Se buscan en aquellos paises de alta autoridad moral pública. No se buscan en los paises a quienes la costumbre, o la pobreza, ha obligado a mantener instituciones que son repudiadas en otras partes.

Tambien se ha querido buscar la justificacion de este proyecto en otra consideracion, i se dice: Si el dinero se va; si la lotería en realidad existe entre nosotros, i en lugar de existir para aliviar siquiera la dolencia en el pais existe para aliviar la dolencia en el extranjero; si en el hecho las loterías existen, ¿por qué no las reglamentamos en forma que dejen algun provecho? ¿por qué no las autorizamos en forma que sirvan de socorro a nuestros establecimientos de beneficencia?

El honorable Senador por Aconcagua trajo datos estadísticos segun los cuales salen millones de Chile para ser jugados en las loterías estranjerías, i yo pregunto si esos millones salen del pais para ser jugados en loterías estranjerías, ¿cómo será una vez que tengamos establecida la lotería nacional!

Si en Buenos Aires la lotería de Navidad

produce una verdadera conmocion popular, en este mismo dia en que las prendas se llevan a las casas de préstamos en cantidades enormes a fin de sacar recursos con que comprar un boleto de lotería, si en este dia se sacrifica allá todo por conseguir un quinto o un décimo de boleto, cómo seria en un pais que es jugador de verdad, que es capaz de mandar al extranjero veinte millones de pesos al año, que es capaz de jugar miles de millones de la diferencia de precio de las acciones bursátiles?

Este es un hecho grave, mui grave. Es necesario extraer el foco de nuestra tendencia al juego, tendencia en que hemos sido educados puede decirse desde que nacimos. I no exajero. Desde que nacimos se nos hace vivir no confiados en nuestra propia enerjia sino entregados a la proteccion estraña, a la suerte, al acaso, al ajio, al juego.

¡Ruegos desde mui niños! Ruegos a los santos para que no nos enfermemos; ruegos a las ánimas! Esta es la enseñanza de nuestras madres! Nunca tener confianza en sí mismo; siempre el ruego, el empeño.

De ahí que en nuestro pais no se procure conquistar la fortuna con el esfuerzo propio, sino con el azar, con el golpe de suerte.

Si comparamos la formacion del alma latina, del alma española, orijen de la chilena, con la formacion del alma anglo-sajona, veremos que la una está confiando para todo en Dios, al paso que la otra confia en sí misma.

El señor **Aldunate**.—Los anglo-sajones talvez tienen mas confianza puesta en Dios que los latinos. En Estados Unidos hai un dia consagrado esclusivamente a Dios.

El señor **Mac Iver**.—El honorable Senador no me ha comprendido, o mejor dicho, no tengo la fortuna de hacerme comprender por Su Señoría.

El señor **Aldunate**.—Yo entendí que Su Señoría nos decia que los anglo-sajones jamas rogaban a Dios.

El señor **Mac Iver**.—He dicho que los anglo-sajones confian mas en sí mismos que algunos latinos, pues éstos confian ante todo en Dios.

Volviendo al tema principal de mi discurso, repetiré que, siendo la lotería un juego, un vicio, un delito, no es falta de respeto sindicarse de inmoral i desmoralizador un proyecto que trata de su implantacion en el pais.

Como no quiero abusar de la benevolencia de mis honorables colegas, aun cuando tendria mucho que decir sobre el particular, dejaré la palabra por haber llegado la hora de suspender la sesion.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Terminados los incidentes.

### Postergacion de una votacion

El señor **Ochagavía**.—Me permito pedir al señor Presidente, si es que el Reglamento me faculta para ello, que se deje para la sesion próxima la votacion de la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, a fin de poder hacer algunas observaciones sobre el particular en los incidentes de la misma sesion.

El señor **Aldunate**.—Yo apoyo al honorable Senador para que, en conformidad al Reglamento, quede la votacion de esta indicacion para la sesion siguiente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Quedará para la sesion siguiente.

Hai pendiente una indicacion del honorable Ministro de Hacienda para que el Senado celebre sesion los dias juéves i viérnes de esta semana, a las horas de costumbre, con el objeto de ocuparse de los asuntos de la tabla.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Cuál es la situacion reglamentaria con respecto a la indicacion del honorable Senador por Aconcagua? Porque pide que la votacion quede para la sesion siguiente estando la indicacion en segunda discusion.

El señor **Aldunate**.—Basta que dos señores Senadores lo pidan para que la votacion quede para la sesion siguiente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Es el artículo 69 del Reglamento el que debe aplicarse en este caso, señor Senador.

Debo comunicar al Honorable Senado que acaba de llegar el presupuesto del Ministerio del Interior despachado por la Comision Mista de Presupuestos.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—¿Qué lugar ocuparia en la tabla, señor Presidente, el proyecto relativo a la construccion de un astillero en Talcahuano?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Está a continuacion de los tres proyectos para los cuales ha pedido preferencia el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Lo decia, señor Presidente, porque ya he encontrado la fuente de donde obtener los recursos para este proyecto que es de tanto interes.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

## Juez suplente del Crimen de Santiago

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Solicito el asentimiento unánime del Senado para conceder la palabra al señor Ministro de Justicia, a fin de que pueda Su Señoría dar respuesta a las observaciones formuladas en primera hora por el honorable Senador por O'Higgins.

Si no se hace observacion, se procederá en la forma que he indicado.

Queda así acordado.

Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor **Orrego Luco** (Ministro de Justicia).—Debo ante todo agradecer al Honorable Senado su benevolencia, ya que ella me permite decir unas pocas palabras en respuesta a las observaciones formuladas a primera hora por el honorable Senador por O'Higgins, cuyo testo se me ha comunicado privadamente, pues no tuve la suerte de oirlas.

Efectivamente ha existido un error, muy fácil de explicar, en la comunicacion dirigida por el Ministerio de mi cargo a la Corte de Apelaciones de Santiago, en que le pedia ciertos datos que habian sido solicitados del que habla por algunos honorables Senadores i Diputados. Se trata, como digo, de un error de redaccion fácilmente explicable en vista del enorme despacho que hai que atender diariamente en el Departamento de mi cargo, i si se toma en cuenta que la redaccion de estos oficios se confía jeneralmente a un empleado en la seguridad de que habrá de usar las fórmulas ordinarias i corrientes en estos casos.

Ya que estoy con la palabra, quiero decir unas pocas respecto de las espresiones con que terminó su discurso el honorable Senador por Lináres cuando se ocupó en esta Cámara del nombramiento del señor Gaete para el cargo de juez suplente de uno de los juzgados de esta capital.

Su Señoría espresó que el acuerdo de la Corte de Apelaciones de Santiago, relativo a decretar una visita estraordinaria al Juzgado en referencia, importaba una censura para el Gobierno. A este respecto debo declarar con entera lealtad i sinceridad que el señor Presidente de dicho tribunal me comunicó verbalmente ese acuerdo poco despues del momento en que fué tomado, agregándome que la Corte no habia tenido en ningun instante

el propósito de manifestar censura de ningun jénero ni en contra de S. E. el Presidente de la República, ni en contra del Ministro de Justicia ni en contra del Consejo de Estado, a quienes no habia querido molestar en lo mas mínimo. Me agregó todavía el señor Presidente, que se trataba simplemente de una medida ordinaria i corriente que el Ilustrísimo Tribunal habia creído necesario tomar en este caso.

Creo, en consecuencia, que la actitud de la Corte de Apelaciones de Santiago ha sido en todo momento enteramente correcta i respetuosa para con el Poder Ejecutivo, i que el acuerdo de que se trata no ha tenido en manera alguna el carácter de censura que le ha atribuido el honorable Senador por Lináres.

El señor **Aldunate**.—He oído con gusto las esplicaciones que se ha servido dar el señor Ministro, i celebro que ellas concurren con las observaciones que tuve el honor de formular a desvanecer un equívoco que habria producido mala impresion en el pais cuando se hubiera impuesto por la prensa de los términos de la nota enviada por la Corte de Apelaciones de Santiago al Ministerio de Justicia, nota que tiene las apariencias de un verdadero conflicto entre el Poder Judicial, por una parte, i el Senado i la Honorable Cámara de Diputados, por otra. Felizmente todo eso ha desaparecido con las esplicaciones dadas por el señor Ministro, i no hai, por consiguiente, ni la mas leve sombra de un conflicto de esta especie, porque tanto ésta como la otra Cámara reconocen las atribuciones de los Tribunales de Justicia, así como éstos, a su vez, reconocen las del Gobierno i las del Congreso.

En cuanto al punto que ha tocado el señor Ministro respecto de las palabras pronunciadas por el honorable Senador por Lináres en sesion anterior, yo puedo decir que el honorable Senador no tuvo el ánimo de dar a entender que la Corte de Apelaciones de Santiago habia censurado al Gobierno, i si han podido escaparse al honorable Senador algunas palabras que hayan dado márgen a esta idea, Su Señoría las rectificó en seguida, pues recuerdo perfectamente haberle oído afirmar varios veces que las Cortes de Justicia no han censurado ni podian censurar al Poder Ejecutivo. I no podia ser de otra manera, puesto que es demasiado sabido que el Poder Judicial no puede censurar al Gobierno, como no puede tampoco el Poder Lejislativo censurar a los Tribunales de Justicia cuando obran dentro de la órbita de sus atribuciones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No

quisiera por mi parte entrar a la cuestion de hecho que ha planteado el honorable Senador por O'Higgins, ya que Su Señoría se ha puesto de acuerdo con el señor Ministro de Justicia despues de las esplicaciones que acaba de oír el Senado, pero, no obstante, como es útil mantener en toda su integridad las atribuciones de los poderes públicos, creo que no es conveniente dejar pasar en silencio la doctrina un poco absoluta que ha sustentado el honorable Senador en el presente caso.

Manifestó Su Señoría en la primera hora, que el Congreso no tenia facultad para fiscalizar a los Tribunales de Justicia.

El señor **Aldunate**.— Lo que dije fué que no podia ejercer esa facultad sino en la forma establecida en el número 3.º del artículo 73 de la Constitucion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Celebro la aclaracion que hace Su Señoría, pero deseo, sin embargo, esclarecer bien este punto porque los términos que empleó Su Señoría fueron demasiado absolutos. El honorable Senador, basándose en la independencia del Poder Judicial, parece que pretendia negarle al Ministro del ramo el derecho que tiene para pedir a los tribunales de justicia los datos i antecedentes que necesite, i que pretendia ademas negarle al Congreso el derecho que le asiste para pedir al Ministro de Justicia los datos i esplicaciones que crea del caso relacionados con los actos o procedimientos de las diversas reparticiones de la administracion pública.

Como sabe el Senado, hai una disposicion constitucional i una disposicion legal que establecen que una de las atribuciones del Presidente de la República es velar por la conducta ministerial de los jueces.

El señor **Aldunate**.—La disposicion a que Su Señoría se refiere fué modificada en 1874, cuando se reformó la Constitucion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— De manera que en el dia de hoy ¿no puede el Presidente de la República velar por la conducta ministerial de los jueces?

El señor **Aldunate**.—En la forma que Su Señoría pretende, no puede hacerlo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— ¿ En qué forma entónces?

El señor **Aldunate**.—Con arreglo a la disposicion del número 3.º del artículo 73 de la Constitucion, a que ya he aludido, i que dice:

«Son atribuciones especiales del Presidente:

3.ª Velar por la conducta ministerial de los jueces i demas empleados del órden judicial, pudiendo, al efecto, requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusacion.»

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Como se ve, esa disposicion está en el mas perfecto acuerdo con lo que acabo de sostener. En efecto, la Constitucion impone al Presidente de la República la obligacion de velar por la conducta ministerial de los jueces i demas empleados del órden judicial, pudiendo, para el efecto, requerir al ministerio público a fin de que reclame las medidas disciplinarias correspondientes respecto de los jueces que faltaren a sus deberes.

Nuestra Carta Fundamental establece los deberes i obligaciones de los Ministros de Estado, i establece ademas que todos i cada uno de sus actos quedan sujetos a la fiscalizacion i a la censura de las Cámaras lejislativas; i como al mismo tiempo la Constitucion impone al Presidente de la República i al Ministro del despacho respectivo la obligacion de velar por la conducta ministerial de los jueces, quiere decir entónces que el Congreso tiene facultad para examinar, fiscalizar i censurar al Gabinete o a uno de los Ministros cuando estima que no cumple los deberes que le impone la disposicion del artículo 73 a que ha aludido el honorable Senador.

En consecuencia, el Senado i la Cámara de Diputados i cada uno de los miembros de uno i otra tienen derecho para pedir al Ministro de Justicia, lo mismo que a los demas Secretarios de Estado, todos los datos i antecedentes que necesiten, como tienen derecho tambien para pedir esplicaciones sobre los actos o procedimientos de los Tribunales de Justicia.

I si así no fuera, ¿cómo podria un miembro de esta o de la otra Cámara saber si el Ministro de Justicia ha cumplido o no con el deber que tiene de velar por la conducta ministerial de los jueces si no puede pedirle los datos i antecedentes que crea del caso? I el Ministro por su parte, ¿cómo podria justificarse ante el Congreso de haber cumplido su deber si no pudiera obtener de los Tribunales de Justicia los datos i antecedentes necesarios para formarse concepto cabal de la conducta ministerial de ellos?

Yo creo que el celo de la Ilta. Corte de Apelaciones de Santiago ha ido demasiado léjos en el presente caso, i así como es bueno que se defiendan las atribuciones i preroga-

tivas del Poder Judicial, que yo soi el primero en acatar i defender, es bueno que se defiendan tambien las prerrogativas del Poder Ejecutivo, i sobre todo las prerrogativas fundamentales del Congreso Nacional, una de las cuales, la de fiscalizacion que le ha dado la Constitucion Política del Estado, se estiende a todos i cada uno de los actos del Poder Ejecutivo, sin escepcion ninguna i cualquiera que sea la esfera de accion hasta donde ellos se estiendan.

Tratándose del ejercicio de este derecho constitucional, los miembros del Congreso tienen plena facultad para pedir a los Ministros de Estado los datos, antecedentes i esplicaciones que consideren necesarios. I si se trata de la conducta o de los procedimientos de los Tribunales de Justicia, el Ministro respectivo tiene perfecto derecho para pedir a las Cortes de Justicia los datos i esplicaciones que crea necesarias acerca de sus procedimientos i conducta funcionaria a fin de poder defenderse de los cargos que en el Congreso se le hayan formulado.

Por otra parte ignora el honorable Senador por O'Higgins que los actos de los Tribunales de Justicia son públicos i que no hai un solo documento o antecedente judicial que tenga carácter reservado a no ser que forme parte de un sumario? ¿No sabe el honorable Senador que los Tribunales de Justicia, a virtud de esa publicidad, no pueden negar a nadie, i ménos a un Ministro de Estado, los datos o antecedentes que se les pidan respecto de los actos ejecutados o resoluciones por ellos espedidas?

I no hai para qué invocar, tratándose de este punto, la independencia del Poder Judicial, cuyo objeto i razon de ser son mui diversos.

La independencia del Poder Judicial es para que, con absoluta i soberana libertad, pueda administrar justicia, para que pueda juzgar i dictar sentencias en los litijios entregados a su fallo. Si en el dia de mañana un Ministro de Estado le pregunta a un Tribunal de Justicia por qué ha fallado tal juicio en este o aquel sentido, es evidente que el Tribunal tendrá plena razon para contestarle: he fallado en esta o aquella forma porque así lo he creido justo i conveniente.

Pero si un Ministro de Justicia pide a la Corte Suprema datos estadísticos acerca del número de sentencias dictadas por ese o los demas tribunales, sobre la hora a que los ministros comienzan a desempeñar sus funciones o sobre el tiempo que diariamente nsagran al servicio de su cargo, está la

Corte Suprema en la obligacion de proporcionárselos.

Yo, como Senador, tengo el mas perfecto derecho para pedir al Ministro de Justicia que solicite del tribunal respectivo los antecedentes o datos estadísticos que necesite para el ejercicio del derecho de fiscalizacion que como tal me corresponde, o que pida esplicaciones acerca de la forma en que los ministros de la Corte Suprema o de las Cortes de Apelaciones dan cumplimiento a sus deberes ministeriales.

Recuerdo a este respecto que hace algunos años, siendo Diputado, pedí al Ministro de Justicia que se sirviera solicitar de la Excma. Corte Suprema ciertos datos estadísticos relativos al número de causas falladas por ese tribunal; pues bien, el Ministro trasmitió mi peticion a la Corte Suprema, en la cual se trató el punto i se dijo por uno de sus ministros que los miembros del Congreso no tenian derecho para pedir a la Corte Suprema datos de esa especie. Sin embargo, la mayoría del tribunal, tomando en cuenta el respeto que mutuamente se deben los diversos poderes del Estado i considerando sobre todo que tenia el deber de dar esos datos, acordó enviarlos i los envió.

Pero el derecho parlamentario de fiscalizacion de los procedimientos de los tribunales de justicia va mucho mas allá todavia. Sabido es que la Cámara de Diputados tiene facultad para acusar ante el Senado de la República, constituido en tribunal en única instancia, a los miembros de los altos tribunales de justicia i para traerlos como reos a esta sala si llegan a faltar a sus deberes, a fin de aplicarles la sancion correspondiente.

Ahora bien, si la Constitucion da derecho a la Cámara de Diputados para acusar a los jueces de los mas altos tribunales, i nos constituye a nosotros en jueces para el conocimiento i fallo de la acusacion ¿cómo seria posible que no nos diera el derecho de fiscalizar todos aquellos de sus actos que no tienen una relacion directa con la administracion de justicia? Si la Cámara de Diputados tiene facultad para acusar, ¿tendrá o no derecho para pedir informaciones sobre todos i cada uno de los actos en que pueda basar su acusacion? Realmente no sé cómo puede haber duda sobre esto. De manera que hai ciertos datos i antecedentes que puede la Cámara pedir, no ya por intermedio del Ministro del ramo, sino que puede pedirlos directamente a los tribunales superiores de justicia, cuando se trata de formular una acusacion en su contra.

He querido hacer estas observaciones a fin de que no quede flotando en el ambiente la opinion emitida por el honorable Senador por O'Higgins, que ha pretendido, segun parece, desconocer la facultad que tiene el Congreso para fiscalizar directamente a los tribunales de justicia, a fin de comprobar si cumplen o no en debida forma los deberes que les impone la lei.

El señor **Aldunate**.—La gravedad de la materia me obliga a volver nuevamente sobre ella a fin de colocar las cosas en su verdadero lugar.

El honorable Senador por Tarapacá, debido talvez a que no ha oido bien las observaciones que formulé en primera hora, me ha atribuido conceptos que he estado mui léjos de emitir.

Cree Su Señoría que yo he espresado que el Congreso no puede ejercer fiscalizacion alguna, ni directa ni indirecta sobre el Poder Judicial i que no puede pedir documento alguno que emane de él. La verdad es que yo no he dicho nada de eso, i creo haber sido mui esplicito al hablar sobre este punto.

He dicho mui claramente que en todo aquello que forma parte de las atribuciones de los tribunales de justicia no pueden inmiscuirse ni el Senado, ni la Cámara de Diputados, ni el Presidente de la República, porque así lo establece la Constitucion del Estado. Pero yo no niego, ni nadie puede negar la facultad que tiene el Congreso para velar por la conducta ministerial de los jueces en la forma establecida por el artículo 73 de la Constitucion. Tampoco puedo negar que los majistrados de los tribunales superiores de justicia pueden ser acusados por la Cámara de Diputados ante el Senado, pero no acepto la estension que el honorable Senador da a esta facultad, silenciando parte de la prescripcion constitucional que dice que los miembros de los tribunales de justicia podrán ser acusados *por notable abandono de sus deberes*. Pero no podrán ser acusados porque hayan administrado justicia en tal o cual sentido, o porque hayan decretado una visita o extraordinaria en condiciones inconvenientes a juicio del Gobierno, del Congreso o de algunos de sus miembros, pues eso no es abandono de deberes segun la terminología legal.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿I un prevaricato o un delito cualquiera ¿no constituye notable abandono de deberes?

El señor **Aldunate**.—Nó, señor Senador; solo hai abandono de deberes cuando el juez no desempeña sus funciones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—

¿De manera que los jueces pueden prevaricar impunemente?

El señor **Aldunate**.—Nó, señor Senador, porque para eso está el ministerio público, para eso están los promotores fiscales que pueden acusar de prevaricacion a los jueces. Su Señoría no debe olvidar que las funciones de cada autoridad están precisamente determinadas por la Constitucion o la lei.

El sistema de imputar ciertas opiniones a un colega para darse el gusto de rebatirlas despues, no es mui recomendable. Yo me he referido a las funciones que son privativas de los tribunales de justicia, i en cuyo ejercicio no pueden intervenir las Cámaras lejislativas.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En realidad, yo no he querido imputar al honorable Senador conceptos que no ha espresado. Talvez cuando Su Señoría habló por primera vez sobre esta materia no espresó con entera exactitud su pensamiento o bien le entendí yo mal. En todo caso, ahora Su Señoría ha establecido la buena doctrina diciendo que el Poder Ejecutivo i el Poder Lejislativo solo carecen de accion sobre los tribunales cuando administran justicia, cuando dictan sentencias.

El señor **Aldunate**.—En el caso de que se trata de la visita extraordinaria decretada últimamente por la Il<sup>ta</sup>. Corte de Apelaciones de Santiago, en ejercicio de una de sus atribuciones a uno de los juzgados de esta capital, es indudable, a mi juicio, que ni el Senado ni la Cámara de Diputados tienen derecho para fiscalizar esa determinacion del tribunal.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo no me estoi refiriendo al caso a que Su Señoría alude, estoi hablando en doctrina.

Imajínese el honorable Senador que el dia de mañana una Corte de Justicia se estralimita en el ejercicio de sus atribuciones i decreta una visita extraordinaria con evidente violacion de la lei, ¿no tendria derecho la Cámara de Diputados para acusar a ese tribunal i traerlo a la Sala del Senado a fin de que se le aplicara la sancion correspondiente? Por mi parte creo que precisamente los actos de esta naturaleza son los que mejor pueden considerarse como notable abandono de deberes.

El señor **Barrios**.—No tuve la suerte de concurrir a la primera hora de la presente sesion, i, por consiguiente, no he podido imponerme del debate que ha tenido lugar sobre el asunto que se trata en este momento; pero quiero decir unas cuantas palabras sobre este particular, ya que fui yo quien pro-

vocó este incidente en una de las sesiones anteriores.

Yo sabia que los actos de los tribunales de justicia tenian carácter público, i que cualquier ciudadano podia pedir copia de sus acuerdos o de los antecedentes en que ellos se fundaran; creia tambien que todas las resoluciones judiciales debian ser debidamente fundadas. Frecuentemente he visto publicados en la prensa autos o sentencias condenatorias o absolutorias respecto de algunos jueces cuya conducta habia sido sometida al fallo del tribunal superior, i he podido imponerme de que todas ellas aparecen siempre debidamente fundadas.

Cuando leí el acuerdo tomado por la Illma. Corte de Apelaciones de Santiago respecto del señor Gaete, como no tenia antecedentes que me permitieran formarme juicio, creí que tenia derecho para pedir, en mi calidad de Senador i por conducto del Ministerio correspondiente, una copia de ellos. No anticipé pronunciamiento alguno sobre si consideraba acertada o no la actitud del tribunal que habia tomado esa resolucion, sino que manifesté simplemente mi deseo de conocer las razones que habia tenido para proceder así, porque estaba por mi parte en posesion de antecedentes que me permitian dudar que aquella resolucion fuera perfectamente justa.

Por otra parte, despues he podido saber que tal resolucion se tomó en virtud de varios antecedentes de que tenian conocimiento personal algunos de los señores ministros de la Corte, i pensé entónces que quizá estaria justificada aquella medida. Pero en ningun momento se me ocurrió que podia haber inconveniente para que se enviaran esos antecedentes a esta Cámara, i conciba el señor Presidente mi sorpresa al saber que la Corte no ha aceptado este procedimiento. En consecuencia, debo tomar nota para lo sucesivo de que los actos i acuerdos de los tribunales de justicia no tienen ya carácter público, i que sobre ellos no pesa la obligacion de dar a conocer los fundamentos de las resoluciones que toman.

### Aduana de Los Andes

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Corresponde discutir los proyectos que están en tabla, el primero de los cuales es el que se refiere a la Aduana de Los Andes.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º La Aduana de Los Andes tendrá, en adelante, a su cargo, todos los servicios que atiende actualmente el resguardo de Rio Colorado, en conformidad al artículo 170 de la Ordenanza i demas leyes del ramo.

Art. 2.º Aumentase la planta de empleados de la Aduana de Los Andes con los puestos i sueldos que a continuacion se indican:

Un comprobador segundo.....	\$	3,600
Un liquidador segundo.....		4,200
Un guarda-almacen primero.....		4,500
Un teniente tercero del resguardo.....		4,800
Un guarda.....		3,600
Un guarda segundo.....		2,600
Ocho guardianes, cada uno con dos mil cuatrocientos pesos....		19,200

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Deseo explicar la razon de este proyecto.

La Aduana de Los Andes no atendia directamente este servicio como lo hacen las demas aduanas de la República, porque este servicio dependia de un cuerpo autónomo que a su vez dependia de la Superintendencia de Aduanas.

La Superintendencia del ramo indicó hace tiempo al Ministerio la necesidad, mas que la conveniencia, de reconcentrar en el jefe de la Aduana de Los Andes el servicio del resguardo con el fin de hacer un servicio mas eficaz i directo.

Con posterioridad la Aduana de Los Andes ha adquirido un desarrollo considerable que ha aumentado en los últimos años debido a la guerra mundial i esa Aduana ha tenido comunicaciones de Chile a la Argentina i vice-versa, verdaderamente enormes.

Para poder atender este servicio, ha sido necesario llevar una comision de aduanas de Valparaiso compuesta de seis empleados, a fin de que puedan atender el despacho de la Aduana de Los Andes.

La Superintendencia representó entónces al Gobierno la necesidad de organizar esta Aduana en condiciones de poder llenar el cometido que le está confiado. Por esta razon la Honorable Cámara de Diputados aceptó el proyecto primitivo i en su discusion

tambien aceptó la indicacion que me permití hacer para que se consultara la planta de los empleados fiscales en el artículo 2.º

Escusado es decir que del personal de empleados del resguardo que se anexa a la Aduana de Los Andes se suprime el cuerpo especial llamado del resguardo de frontera.

El señor **Barrios**.—Deseaba formular algunas observaciones sobre este proyecto para someterlas a la consideracion del señor Ministro a fin de que Su Señoría las aprecie en lo que valen.

Es sabido que con motivo de la guerra mundial que hoy termina se ha intensificado extraordinariamente el comercio de la cordillera, cosa que ántes era casi imposible hacer debido a la carestía de los fletes por tierra.

Con motivo de esta situacion la Aduana de Los Andes ha llegado a tener un movimiento extraordinario que hace indispensable el aumento de empleados que consulta el proyecto en debate. A fin de satisfacer en debida forma todas las necesidades que se dejan sentir se ha proyectado la construccion de una Aduana de proporciones considerables, en la que se invertirán un millon trescientos mil pesos mas o ménos.

Pero despues ha venido la terminacion de la guerra, por una parte, i la supresion de los derechos al ganado arjentino, por otra. Me asalta la duda de que el primero de estos hechos puede suspender en gran parte el movimiento de internacion i de esportacion por aquella Aduana, i yo me pregunto: ¿Será necesario un aumento de empleados de aquí a un año, cuando se regularice el comercio mundial i las mercaderías tomen el camino marítimo correspondiente? ¿I con la supresion del impuesto al ganado arjentino habrá necesidad de estos nuevos empleados?

A mí me asisten algunas dudas i confieso que no tengo los datos necesarios para poderlas disipar i por eso me permitiria rogar al señor Ministro de Hacienda tuviera a bien considerar las observaciones que he tenido el honor de formular, si es que vale la pena tomarlas en cuenta.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—La supresion de los derechos de internacion al ganado arjentino, solo se aplicará al ganado que se interne por los boquetes de la cordillera i nó por el ferrocarril.

El ganado que se interne por ferrocarril seguirá pagando el cincuenta por ciento de los derechos que tenia fijado el arancel, o sea seis pesos por cabeza.

La internacion de ganado en esta parte es

intensiva precisamente, por las facilidades que el ferrocarril da i que permiten hacer la internacion mas rápida i en mejores condiciones.

De manera que está calculado que la disminucion de los derechos de internacion de ganado no será mui superior al cincuenta por ciento de lo que se paga actualmente.

Agréguese a esto el mayor número de cabezas que se internarán i tendremos que el movimiento de la aduana por este capítulo, será mui superior al actual.

Por otra parte, la disminucion del derecho de internacion afecta solamente al ganado vacuno i ovejuno; no a los demas animales.

Ademas, no creo como el honorable Senador por Arauco, que el término de la guerra europea vaya a traer la paralización de esa aduana; creo, por el contrario, que cuando el ferrocarril trasandino disponga de todos los elementos de movilizacion que necesita, esta aduana va a tener un movimiento extraordinario.

Si no hubiera sido por la enfermedad del señor Ministro de ferrocarriles, es probable que este asunto del ferrocarril trasandino estuviera solucionado. Este ferrocarril necesita que se le den facilidades para su buen tráfico; que se le resguarde en el invierno; que se le dote de material rodante, etc. Cuando se hayan solucionado estas dificultades el ferrocarril dará un incremento enorme a la aduana de los Andes.

Actualmente las bodegas del trasandino están atestadas de mercaderías destinadas a la Arjentina; una vez restablecido el movimiento ferroviario en buenas condiciones, tengo la seguridad de que vendrá tambien mucha carga de las provinchas arjentinias i entónces veremos que la aduana de los Andes prestará buenos i positivos servicios.

Entretanto creo que se deben estudiar las facilidades que se deberán dar para acortar las distancias.

La via marítima por Panamá será, evidentemente la preferida para la internacion de esas provincias, pues esa via acorta considerablemente el trayecto i los dias de viaje.

En otras ocasiones he tenido oportunidad de llamar la atencion en esta Cámara sobre esta situacion de la línea trasandina chilena, i creo que el señor Senador por Arauco no debe tener el temor de que la aduana vaya a decrecer; al contrario, la construccion del edificio es indispensable para atender como es debido este servicio, porque, al fin i al cabo, las aduanas son la manifestacion de la actividad comercial de un pais.

Por estas razones, estimo de mi deber pedir el despacho de este proyecto para regularizar la situacion de los empleados i evitar gastos a la nacion, porque estos empleados en comision cuestan mui caro.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusion particular.

Acordado.

*Tácitamente i sin debate se dieron por aprobados los dos artículos de que consta el proyecto.*

### Fusion de secciones de la Direccion Jeneral de Contabilidad

*El señor Secretario da lectura a un mensaje del Presidente de la República en que propone el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Las actuales secciones de Contabilidad, Crédito Público e Impuestos de la Direccion Jeneral de Contabilidad se refundirán en solo dos secciones, que se denominarán Seccion de Contabilidad i de Crédito Público e Impuestos.

El sub-director jeneral de Contabilidad gozará del sueldo de quince mil pesos anuales; los jefes de seccion de diez mil pesos cada uno i los contadores primeros encargados de los balances jenerales i de caja, de siete mil setecientos pesos cada uno.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral i particular por constar de un solo artículo.

El señor **Mac Iver**.—¿Con este proyecto no se ahorra nada?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—No hai ahorro, sino de una manera indirecta, porque los sueldos que actualmente tienen estos empleados no corresponden a la labor que efectúan. Así, por ejemplo, el sub-jefe de la oficina, que gana doce mil pesos al año, no corresponde a su labor, i precisamente suprimiendo un jefe de seccion se puede hacer este pequeño aumento a fin de dejarlos en condiciones de que tengan el sueldo que corresponde, mas o ménos a los que tienen, no diré iguales, sino semejantes; pero siempre inferiores a los que ganan aquellos que se ocupan en la industria privada.

Así, por ejemplo, el contador va a tener, a pesar del trabajo enorme que tiene a su cargo, un sueldo de siete mil setecientos pesos.

Este es un sueldo, en proporcion con lo que se gana en los Bancos, sociedades o en el comercio, relativamente bajo.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Prórroga de la fecha para efectuar la conversion metálica

*El señor Secretario da lectura a un mensaje del Gobierno que termina con el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Prorrógase hasta nueva resolucion legislativa la fecha en que debe efectuarse la conversion en oro del billete fiscal en actual circulacion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Yo encuentro cierta gravedad a este proyecto por la forma en que está redactado. Naturalmente, no me parece que sea posible discutir su fondo, puesto que la conversion no podrá hacerse el 31 de diciembre de 1918, pero esta forma de postergarla me ofrece dudas mui fundadas.

Desde hace muchos años hemos estado fijando fecha para la conversion i aunque es cierto que no hemos podido realizarla, hemos tenido, por lo ménos la intencion de hacerlo. De la misma manera, hoi no puede realizarse i debe ser postergada para una fecha fija, en la misma forma que se ha hecho no sé en cuantas leyes anteriormente.

En este proyecto no se fija fecha alguna, sino que se posterga la conversion indefinidamente. ¿Producirá este hecho sus efectos en nuestra situacion económica? Yo creo que sí.

Yo creo que la postergacion sin límite, la postergacion indefinida de la conversion, significa decirle lisa i llanamente al pais: Pierda toda esperanza de una conversion de papel-moneda en oro. Esto no seria tomado de otra manera.

Que se relacione este proyecto con la Caja Central i con el Banco Central, nada esplica porque el Banco Central es una institucion por crearse; el Banco Central está en el vientre de su madre; aun no ha nacido.

Por otra parte, no se aviene fácilmente el pais a entregar sus fondos a una institucion que si tendrá que ser seria i bien administrada, no es una institucion de derecho público, no es el poder público, no está bajo su accion

inmediata ni bajo la accion de las Cámaras lejislativas ni del gobierno del Estado.

No creo yo que se acepte el que nuestro oro vaya a ser administrado por ese Banco Central i no por el Estado, directamente; no creo yo que el pais acepte de que la conversion vaya a depender del acuerdo del directorio de un Banco i no del acuerdo del poder público. I este negocio es gravísimo. El Congreso i el Presidente de la República van a abandonar su obligacion de vijilar los fondos de la conversion metálica, se van a declarar inmóviles para llevarla a término i van a entregar su cumplimiento a una junta de nueve, doce o quince caballeros que serán accionistas o lo que se quiera de este Banco Central.

No parece tan sencillo esto de someter la fijacion de la fecha de la conversion a lo que disponga una institucion que aun no existe i de que el Gobierno deje sin fijar el plazo en que se ha de hacer, como era la costumbre en nuestra lejislacion, dejándole sujeta al evento de lo que no existe, como es el caso actual, puesto que aun no existe el banco central

Yo le doi mucha gravedad a esto; no sé si me engaño.

¿Por qué no adoptamos ahora el procedimiento que hemos adoptado en otras ocasiones? ¿Por qué no decimos: postérgase el cumplimiento de la conversion metálica hasta el 31 de diciembre de 1920? Esto no dañaria a nadie i cuando viniera despues la caja central, o el banco central,—no sé cómo se llama esta institucion,—a reasumir el manejo de estos negocios, quedaria esta lei derogada de hecho, sin alarma de nadie.

La lei posterior que vendria a reemplazarla no seria un inconveniente para que se resolviera sobre la creacion del banco central en la forma que mejor pareciera al Congreso; pero promulgada esta lei en esta forma, ¿qué ocurrirá el dia de mañana cuando sea apreciada con ese escepticismo amargo que comienza a caracterizar al pais desde hace algun tiempo, sobre todo en esos momentos de decepcion, de desengaño, cuando baja el cambio en una forma calamitosa?

Creo que el señor Ministro de Hacienda dirá que hai mucho de pesimismo en lo que digo, cuando manifiesto que vamos llegando al abandono absoluto de las expectativas de que algun dia se vea la moneda metálica. ¿Por qué se produce ese desaliento? Porque en materias económicas i financieras los sentimientos son un elemento con el cual debemos contar, pues la esperanza, la desesperacion, la

no expectativa, tienen una influencia considerable en los valores.

De manera que rogaria al señor Ministro que pensara un poco en lo que acabo de decir i que, por lo ménos, que naciera de Su Señoría la iniciativa para modificar algo esta lei. Es cierto que el tiempo apremia, que estamos a 24 de diciembre, pero siquiera resolvamos esto oyendo rápidamente a la Comision de Hacienda; no habria nada de malo en eso.

El informe que nos diera esa Comision serviria al ménos para que fuera de este recinto no se diera una interpretacion falsa al proyecto en debate; i serviria para manifestar que mis temores no son justificados. I si esos temores se justificaran ¿por qué no podria decirse en el proyecto que la conversion quedaba postergada por dos años, o el tiempo que se quiera, hasta ver qué rumbos toma el pais? Si las circunstancias son favorables al término del plazo señalado, haremos la conversion, en caso contrario la postergaremos nuevamente.

Yo doi mucha importancia a esta cuestion, sobre todo ahora que se nota cierta reaccion en el pais. Los sufrimientos que hemos tenido a causa de la fragilidad i variabilidad de nuestra moneda, han sido tan grandes que comienza a notarse en el pais una idea mui acentuada que tiende a la conversion metálica. Si la agricultura, la minería, las salitreras principalmente, no estuvieran interesadas en mantener la baja del cambio (interés lejítimo, que no ataco), habríamos visto en esta ocasion un movimiento considerable a favor de la conversion, movimiento que probablemente habria sido prematuro, inconsulto; al mismo tiempo que hai esa propension a la conversion, nadie cree en ella, no porque se crea que el pais no es capaz de realizarla financieramente hablando, pues nuestra situacion actual lo permitiria, sino porque habria desconfianza absoluta en que pudiéramos mantener esa conversion.

Durante cuarenta años no hemos sido capaces de realizarla, aun cuando hemos tenido muchas ocasiones para llegar a ella, luego ¿por qué habria de ser esta la ocasion de hacerla?

Como no deseo prolongar mas mis observaciones, terminaré insinuando nuevamente al señor Ministro de Hacienda que nos dé tiempo para estudiar este proyecto, siquiera hasta la sesion del juéves; en subsidio, que acepte fijar un plazo cualquiera para realizar la conversion, de dos o tres años, el que parezca mas conveniente a Su Señoría.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Principiaré por manifestar que me basta una insinuación como la que acaba de hacer el honorable Senador por Atacama, o un deseo de Su Señoría, para no tener por mi parte el menor inconveniente en que este asunto vaya a la Comisión de Hacienda, i se estudie en ella la forma más conveniente de redactar el proyecto.

Pero debo hacerme cargo, aunque sea a la ligera, de las observaciones formuladas por el honorable Senador por Atacama respecto de la forma en que viene redactado el proyecto.

La redacción ha sido intencionada; no se crea que se trata de una redacción que no haya sido pensada, por el hecho de que se introduzca un cambio en la forma en que han venido tres leyes consecutivas anteriormente, que fijaban dos años de plazo para la conversión metálica.

El honorable Senador por Atacama ha dicho que esto podría ser el anuncio de que debe abandonarse toda esperanza de conversión; i cree Su Señoría que debe mantenerse la confianza en ella, así como se mantiene la confianza en la verdad del cielo azul que todos vemos.

Creo, señor Presidente, que precisamente si se dictan leyes que fijan fechas o plazos determinados para hacer la conversión, siendo que los poderes públicos no están en situación de dominar los acontecimientos i de hacer efectivamente la operación el día indicado, no hacemos más que favorecer la especulación de los más avisados, de los más osados, de aquellos que saben leer i que saben ver que tras el azul que se ve no existe la realidad de lo que miran los ojos.

Teniendo ante mí la fecha del 1.º de enero de 1919, en que debía verificar la conversión metálica, i estando vijentes las leyes que ordenan traer al país los fondos necesarios para realizar aquella operación, con la debida anticipación para que pudiera estar acuñada la moneda metálica, pensé en la institución de crédito a que se ha referido el honorable Senador por Atacama, sentada en sólidas bases, sería, provista de todos los elementos indispensables para dominar la situación financiera del Estado i encauzar nuestra situación económica i el movimiento bancario, i creí que no necesitaría presentar otro proyecto que el que creaba esa institución para llegar a la conversión. Pero ocurrió que poco después de haber presentado ese proyecto de Banco privilegiado, que ahora se ha trasfor-

mado en Banco Central, dejé el Ministerio, i durante el tiempo que permanecí alejado de él no se trató de ese asunto en el Congreso; solo últimamente la Comisión respectiva ha consagrado algunas sesiones a este proyecto i talvez en esta semana presente su informe.

Seguramente se propondrá la creación de un Banco que dé amplias garantías en su administración; al cual se entregarán los fondos de la conversión; quedando éstos allí plenamente garantizados de toda mala inversión, pues hemos visto que en poder del Estado se han invertido a veces en ciertos fines que los han hecho correr el grave peligro de no estar reintegrados a tiempo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—El Estado constantemente ha estado prestando esos fondos a Bancos particulares o los ha invertido en objetos distintos de los indicados en la ley.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Yo quería referirme simplemente al caso del pago de la deuda Morgan, en que hubo que tomar dos millones de libras de estos fondos de conversión que, si no es por el pago que se hizo de los fondos del dreadnought, no habríamos podido reintegrar en muchos años, talvez nunca.

Por eso creo, como el señor Senador por Tarapacá, que es preferible que sea una administración independiente—siempre que tenga la seriedad debida, i para eso es esta ley, para dársela—la que maneje los dineros de la conversión, para que se pueda cumplir alguna vez la promesa sagrada que ha hecho el Estado de rescatar su billete a razón de dieciocho peniques por peso.

Creo que podrá demorarse algún tiempo mas el rescate del billete, creo que podrá venir una situación que impida llevar a cabo esta operación; pero el país—i esta es la idea que quiero acentuar ante el Senado—no tiene hoy el cambio que corresponde a su situación económica. Durante los últimos cuatro años el país ha liquidado sus cuentas, la situación económica jeneral ha mejorado mucho; todas las existencias de mercaderías que hai en el país están pagadas; no hai necesidad de letras. Hoy día el comercio, teniendo la incertidumbre de los fletes i del precio de las mercaderías, no interna sino aquellas mercaderías que va a consumir inmediatamente, las que puede liquidar en el acto, i no se embarcará en nuevas adquisiciones porque tiene todas estas incógnitas por delante.

Dada esta situación, i no habiendo exigencia de letras en el mercado ¿por qué baja el

cambio? Baja porque se especula. Es cierto que, desde luego, faltan las letras del salitre, porque no han podido hacerse ventas hasta hoy por la producción de 1919; pero ¿es suficientemente grave esta situación, es tan poderosa para que haya habido este descenso tan brusco del cambio? Yo creo que no; creo que lo que hay es una especulación enorme; i por eso, a pesar de mis arraigadas convicciones sobre la libertad absoluta de comercio, considero que debemos imitar en este caso, porque así lo exigen las necesidades nacionales, el ejemplo que nos han dado durante la guerra algunos países de Europa i de América. Italia, por ejemplo, cuya lei tengo a la mano, estableció una institucion nacional para estudiar lo relacionado con el cambio exterior i ha logrado unificar el tipo del cambio i le puso atajo a la especulación, que se hacia sentir con la misma intensidad que en Chile.

La Italia ha realizado otra operacion de la mayor trascendencia a pesar de estar en guerra; la conversion de su deuda esterna en interna, en condiciones que entre nosotros se habria podido estimar como imposible de realizar; sin embargo, allá se hizo con el mayor éxito.

Por esto me proponia someter a la consideracion del Honorable Senado esta cuestion; i aprovechar esta lei, con la cual está íntimamente relacionada la cuestion del cambio, para rogarle que, tomando en consideracion esta situacion, diera al Presidente de la República, dentro de los límites que la lei fijara, la autorizacion necesaria para poder llegar a organizar entre nosotros una institucion semejante a la de Italia, que pueda dominar el mercado i establecer la estabilidad del cambio, en lo posible; pues la estabilidad del papel-monedas no puede conseguirse de otra manera que esa, o teniendo su equivalente en oro.

El señor **Mac Iver**.—Tendríamos que pedir el apoyo de Inglaterra o Estados Unidos.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Puede ser que lo solicitemos i lo obtengamos sin inconveniente, porque todos los países son solidarios entre sí, i se necesitan los unos de los otros.

La Europa está recurriendo a Chile, como Chile recurre a cualquiera otra nacion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Esta puede ser una funcion del Banco Central.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Indudablemente; pero el Banco Central tendrá que ser discutido, i nadie sabe cuanto tiempo demorará esa discusion.

Yo queria aprovechar esta oportunidad

para que de una vez por todas procurara evitar el ajio i la especulación, que no son absolutamente lícitos.

Desde luego, someto una idea a la consideracion del Senado, con el fin de que la Comision lo estudie; indicacion que voi a proponer como artículo 3.º i que dice así:

«Art. 2.º Por exijirlo el interes nacional el comercio de letras de cambio, órdenes de pago i realizacion de valores que deban pagarse en el exterior, correrá a cargo de un instituto que formará el Presidente de la República en virtud de convenio con alguno de los Bancos de Nacionales o de un consorcio de dichos Bancos.

Este instituto estará sometido en su funcionamiento, facultades i organizacion a un reglamento que dictará el Presidente de la República.

Las disposiciones indicadas en este artículo rejirán desde la fecha de la presente lei, i durante los años 1919 i 1920, pudiendo el Presidente de la República ponerles término antes del vencimiento de este plazo.»

Debo agregar, todavía, que, teniendo el profundo convencimiento de que la situacion actual no obedece a exigencias de nuestro mercado, a traslacion de fondos que requieren letras que no alcanzan a ser satisfechas en su demanda en forma que influya en la baja del cambio, sino que ésta se debe únicamente a una especulación, me he dirigido a los Bancos del país, tanto nacionales como extranjeros, llamándoles su atencion a que no es posible que estas instituciones de crédito, que viven al amparo de nuestras leyes que tienen algunas de ellas tantas relaciones con el Fisco i que reciben tantos beneficios jenerales, estén fomentando indirectamente estas especulaciones, haciendo o dando los medios de hacer postergaciones de letras que no corresponden a operaciones reales de comercio, a necesidades efectivas.

Por lo demas, como he dicho, no tengo inconveniente para que el proyecto pase a Comision, a fin de que sea estudiado conjuntamente con la idea que he tenido el honor de insinuar.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Si no hai inconveniente, pasará a Comision el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Ya que va a pasar a Comision este proyecto, creo que seria conveniente dar la mis-

ma tramitacion al proyecto que modifica algunos de los artículos de la lei número 1,855, que creó la Caja Hipotecaria. He recibido insinuaciones de varios señores Senadores que desean estudiar este proyecto, para que se proceda en la forma que he indicado.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, pasaria tambien a Comision este proyecto.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

